

0371-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas veinte minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.–

Proceso de renovación de estructuras del Partido Yunta Progresista Escazuceña del distrito Escazú, cantón Escazú.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Yunta Progresista Escazuceña celebró el día diez de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea distrital de Escazú, del cantón de Escazú, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**CANTÓN ESCAZÚ
DISTRITO ESCAZÚ**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	109550247	MAURICIO GERARDO HERRERA AGUERO
TESORERO PROPIETARIO	110870458	ADRIANA SOLIS ARAYA
PRESIDENTE SUPLENTE	108490173	RUDY BERNAL SANDI MARIN
SECRETARIO SUPLENTE	901110149	SANDRA MARIA TOLEDO AGURTO
TESORERO SUPLENTE	116120555	BRYAN JESUS GONZALEZ ROLDAN

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	103890291	SANDRA MARIA QUIROS QUESADA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602480710	PEDRO GUILLERMO TOLEDO QUIROS
TERRITORIAL	110870458	ADRIANA SOLIS ARAYA
TERRITORIAL	109550247	MAURICIO GERARDO HERRERA AGUERO
TERRITORIAL	110530790	EDWIN JAVIER SOTO CASTRILLO
TERRITORIAL	111490337	LUISIANA SANDRA TOLEDO QUIROS

Inconsistencia: En lo que respecta al nombramiento de la señora Brenda Sandí Vargas, cédula de identidad número 107270543, designada como presidenta propietaria, no procede en virtud de que, presenta doble militancia, al encontrarse acreditada con el Partido Movimiento Libertario, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, en la asamblea cantonal de Escazú, celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete (ver auto 1766-DRPP-2017 de las trece horas con tres minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete). Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta de renuncia, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política Movimiento Libertario, si lo tienen a bien, de lo contrario deberá el Partido Yunta Progresista Escazuña realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto descrito.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación del presidente propietario.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 012 – 97, Partido Yunta Progresista Escazuña

Ref. No.: 2705 – 2018